



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Putumayo Paz con Legalidad -

PUTUMAYO
PAZ CON LEGALIDAD

NOTIFICACION POR AVISO

LA TESORERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus de sus atribuciones legales conferidas mediante Decreto 0325 de 2017, la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.

HACE CONSTAR:

Dado que no ha sido posible notificar personalmente y por correo certificado Integral Express, a los contribuyentes a continuación relacionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 ley 1111 de 2006 y los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto 019 de 2012 se procede a fijar en la página web de la Gobernación del Putumayo y en un lugar visible de la Administración Departamental el aviso de notificación, por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de los procesos de cobro coactivo que se adelanta en contra de la contribuyente por concepto de mayor valor girado.

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	NO. DE PROCESO COACTIVO	RESOLUCION	CONCEPTO
HENRY RENE MOSQUERA MORENO	18.128.714	2020-0020	Resolución No. 1665 del 8 de Septiembre de 2020	VALOR MAYOR GIRADO

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web.

Cordialmente,

CLAUDIA CARMENZA GARCÍA LUCERO

Tesorera General del Departamento del Putumayo

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente aviso en un lugar visible al público en la entrada principal de la Gobernación del Putumayo, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 12 de Febrero de 2021, a las 2:00 PM.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Putumayo Paz con Legalidad -

PUTUMAYO
PAZ CON LEGALIDAD

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente acto administrativo se desfijará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación según lo indicado por el artículo 69 ley 1437 de 2011, El día 19 de Febrero de 2018, siendo las 2:00 P.M.

Elaboro	William Romo Arteaga	Secretaria de Hacienda -Tesorería	Profesional de Apoyo	
Reviso	Doris Ortiz	Secretaria de Hacienda -Tesorería	Profesional Universitario Tesorería-cobro coactivo	

EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO En uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 392 de la Ordenanza 766 de 2018, Decreto 325 de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo-oficina de Nomina, allegó a esta Despacho para cobro coactivo, documentos que conforman titulo ejecutivo complejo, tales como acto administrativo GFP-TGD-0745 del 22 de Mayo de 2019, por medio de la cual se solicita al señor HENRY RENE MOSQUERA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 18'128.714 el reintegro de la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 1'736.870), por concepto de mayor valor girado en la nómina de Julio de 2018.

Obligación que es clara, expresa y actualmente exigible a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, y a cargo de HENRY RENE MOSQUERA MORENO, sumas que hasta la actualidad no han sido reintegradas por parte del funcionario, motivo por el cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo contenido en el artículo 823 y siguientes del estatuto tributario para obtener su pronto pago.

Que de conformidad con el artículo 488 del C.P.C., el acto administrativo citado anteriormente se encuentra debidamente ejecutoriado y por consiguiente prestan merito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y 828 del E.T.

Como medida de protección del tesoro público y en el ánimo de garantizar y satisfacer la obligación a favor del Departamento del Putumayo, de acuerdo al artículo 12.3 del Decreto 325 de 2017, en concordancia con el artículo 857 del E.T., la Administración Departamental, ve la necesidad de decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del señor HENRY RENE MOSQUERA MORENO.

El señor funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo coactivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 392 de la Ordenanza 766 de 2018, Decreto 325 de 2017, Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.